

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MIRAFLORES – AREQUIPA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte la Municipalidad Distrital de Miraflores, debidamente representada por su Alcalde, señor Luis Magno Aguirre Chávez, identificado con DNI N° 29399027, con domicilio legal en la Av. Unión N° 316, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte el Seguro Social de Salud, en adelante ESSALUD, debidamente representada por su Gerente General, señor Javier Ángel Rosas Santillana identificado con DNI N° 06430274, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008, cuyo texto del Convenio fue aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 22-6-ESSALUD-2010 de fecha 30 de Marzo de 2010; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos de Miraflores - AREQUIPA. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR; y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada del distrito de Miraflores y zonas aledañas, y desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención recuperativa y de rehabilitación básica.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Miraflores.

Asimismo, establecer las coordinaciones para la ejecución de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida, el desarrollo humano y social de la comunidad asegurada del distrito de Miraflores.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral a fin de abordar los temas relacionados a la salud, el ambiente y el entorno en el ámbito distrital, así como asuntos de carácter administrativo y otros.

Para estos efectos, cada una de las partes designará a tres (3) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas de trabajo conjunto aprobadas por la partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco será de plazo indeterminado y regirá a partir de su suscripción.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta



correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por el uso de las membresías (logos), de manera distinta a lo señalado en la Cláusula Sexta.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

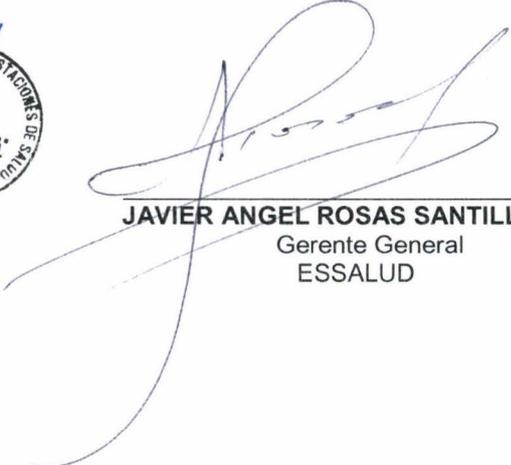
De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa arbitral vigente.

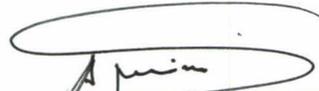
### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Abril del año 2010.



  
**JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA**  
Gerente General  
ESSALUD

  
**LUIS MAGNO AGUIRRE CHÁVEZ**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MIRAFLORES - AREQUIPA

178-10-16986



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión 316 Telf. 242124  
Arequipa - Perú



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PERÚ"

Miraflores 2010, Abril 22

OFICIO No. 061-10-MDM/A

SEÑOR:

JAVIER ÁNGEL ROSAS SANTILLANA  
GERENTE GENERAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD

LIMA.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre del Concejo Municipal que me honro en presidir y a la vez dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y esta Institución, remito la Resolución de Alcaldía N° 211-10-MDM/A, mediante la cual se designa a los integrantes de la Comisión Técnica Bilateral de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú

Ing. Luis M. Aguirre Chávez  
ALCALDE

LACH/opc.



GERENCIA GENERAL  
EsSalud

Proveído N°: 1873  
Lima: 26. 04. 2010  
Pase a: SG / CCPS  
Para: conocimiento y fines

  
Despacho G.C.

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
SECRETARIA GENERAL  
**RECEPCION**  
26 ABR 2010  
Hora: 17:30  
Recibido por: 

SECRETARIA GENERAL

EsSalud  
Proveído N°: 734-SG-2010  
Lima: 26 ABR. 2010  
Pase a: Sr. Carlos Bezan  
Para: poner de conocimiento  
a Area interesada

  
DESIGNADO S.G.

168-10-0003



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión 316 Telf. 242124  
Arequipa - Perú

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PERÚ”

Miraflores 2010, Abril 22

OFICIO No. 058-10-MDM/A

SEGURO SOCIAL DE SALUD SECRETARIA GENERAL <b>RECEPCION</b>	
20 ABR 2010	
Hora: 15:00	Registro N°
Recibido por: [Signature]	

10 APR 26 12:01  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
 G.A.D.

SEÑORA:

LEONOR PONCE LUYO  
SECRETARIA GENERAL DE ESSALUD

PRESENTE.-

REF.: OFICIO N° 213 SG-ESSALUD-2010

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre del Concejo Municipal que me honro en presidir y a la vez dando atención al documento de la referencia, cumplo con remitir un ejemplar del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social y la Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa”, para los fines que considere pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 Arequipa - Perú  
 Ing. Luis M. Aguirre Chávez  
 ALCALDE

LACH/opc.

*cc: [unclear]  
defensoria del consumidor  
2008010*

*168-10-0003*

SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud

Proveído N° 429.00.2010

Lima: 26 ABR. 2010

Pase a: Sr. C. Balboa

Para: Difusión y Archivo  
Cerep.

  
DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD  
LIMA  
26 ABR 2010



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 Telf. 242124  
Arequipa - Perú

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-10-MDM/A**

Miraflores 2010, Abril 21

**VISTOS:**

El Informe N° 018-2010/GM/MDM, de Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita la designación de los representantes de la municipalidad, para integrar la Comisión Técnica Bilateral, para el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-10-MDM, se autoriza la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Miraflores, para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a promover la atención integral de salud del al comunidad, así como desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención recuperativa y de rehabilitación básica;

Que, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral a fin de abordar los temas relacionados a la salud, el ambiente y el entorno en el ámbito distrital, así como asuntos de carácter administrativo y otros;

Que, asimismo, se determina que cada una de las partes designará a tres (03) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del convenio y esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes;

Conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, aprobando el informe de Asesoría Legal N°036-09/2AL-MDM y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR**, a los integrantes de la Comisión Técnica Bilateral de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Miraflores a las siguientes personas:

**TITULARES**

- ABOG. JERRY ELEO SARAVIA AVILES
- ARQ. EVELIA MEDRANO GUEVARA
- CPC. LUIS EDUARDO MAMANI MACEDO

**SUPLENTE**

- ABOG. DERLY JESÚS NÚÑEZ TICONA
- SR. CARLOS ALBERTO LOAYZA VARA
- CPC. SILVIA MARCELA GÓMEZ CASTRO

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



LACH/opc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú  
*[Firma]*  
Ofelia V. Colque  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú  
*[Firma]*  
Luis M. Aguirre Chávez  
ALCALDE